



ORDENANZA V – N° 4

(Antes Ordenanza 72/01)

ANEXO ÚNICO

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante EL "MUNICIPIO con domicilio en Ginés Ponte y Don Bosco, de la ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Prof RUBEN ENRIQUE CAMPOS, en su carácter de Intendente Municipal, y EL "MUNICIPIO Apóstoles, Provincia de Misiones, representada en este acto por la Licenciada ANA MARIA DEL VALLE PUERTA, en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1.- Ambos municipios se comprometen a realizar en forma recíproca intercambio cultural, deportivo, social, turístico, institucional y otros, tendientes al logro de superación continua de los ciudadanos de los mismos y haciendo uso de todos los recursos disponibles para la concreción de los fines enunciados.

ARTÍCULO 2.- A los efectos del cumplimiento de los objetivos del convenio los señores intendentes disponen en la medida de la disponibilidad de recursos, la formación del contingentes de alumnos, jóvenes, instituciones deportivas, delegaciones culturales, religiosos y entidades de bien público para ser enviados de uno a otro municipio, estando a cargo del municipio anfitrión los gastos de alojamiento y comida, así como también de guía turístico mientras dure la visita programada, previa notificación y asentamiento con la debida antelación.

ARTÍCULO 3.- En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor, en Junín de los Andes, Neuquén, a los tres días del mes de septiembre de 2001.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
APÓSTOLES

"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y
la Lucha contra el Abuso, Grooming y la Violencia en Todas sus Formas"

